



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 OCT 2022

2022-02-011-0000536

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Golf, denominado "Puerta de entrada al Golf (PEG) y mejoramiento de entrenamiento de alta competencia de las selecciones nacionales pre juveniles y juveniles", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en apoyar en su desarrollo a los jugadores y jugadoras de alta competencia y posibilitar que tanto niños, niñas, jóvenes y adultos puedan conocer y probar sus beneficios;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 18 de agosto de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Golf (RUT. N° 214.584.110.017), es acompañado por el mecenas ESLOPET S.A. (RUT N° 217.000.770.016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0819

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/FA/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Golf (RUT N° 214.584.110.017), denominado "Puerta de entrada al Golf (PEG) y mejoramiento de entrenamiento de alta competencia de las selecciones nacionales pre juveniles y juveniles" cuyo objetivo consiste en apoyar en su desarrollo a los jugadores y jugadoras de alta competencia y posibilitar que tanto niños, niñas, jóvenes y adultos puedan conocer y probar sus beneficios, por un total de \$ 4:875.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la Institución por \$ 975.000 (pesos uruguayos novecientos setenta y cinco mil).

3º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Golf (RUT N° 214.584.110.017), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 2:574.150 (pesos uruguayos dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Golf, la suma que se detalla:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
ESLOPET S.A.	217.000.770.016	2:925.000

5º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), la suma que se detalla:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
ESLOPET S.A.	217.000.770.016	975.000

6º) El total de los montos donados por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

8º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Golf deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

2022-02-011-0000536

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

